

ESTADO NO. 80

*de la*  
*COSS*  
*SECRETARIA*

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA  
FECHA PUBLICACIÓN: 7 DE DICIEMBRE DE 2015

*SECRETARIA*  
*SECRETARIA*

PAOLA XIMENA PÉREZ MEDINA  
SECRETARIA

NO. PROCESO		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20130037100	REPETICIÓN	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL	JHONNY CIFUENTES CHAVARRO,	DESIGNA CURADOR AD LITEM	04/12/2015	2	267
410013333006	20150043000	CUMPLIMIENTO	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y AGRARIA DEL HUILA	MUNICIPIO DE GARZÓN	CONCEDE RECURSO	04/12/2015	1	34

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 7 DE DICIEMBRE DE 2015 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 8:00

AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. DEL DIA DE HOY



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva ~~04 DIC 2015~~

DEMANDANTE: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
DEMANDADO: JHONNY CIFUENTES CHAVARRO  
ACCIÓN: REPETICIÓN  
RADICACIÓN: 410013333006 2013 00371 00

**CONSIDERACIONES**

Evidenciada la constancia secretarial a folio anterior, se encuentra surtido el emplazamiento a el señor **JHONNY CIFUENTES CHAVARRO** por cuanto ya transcurrieron más de quince (15) días después de la publicación del edicto emplazatorio en el periódico El Espectador del día domingo 9 de noviembre de 2015, sin que la demandada haya comparecido a éste Despacho a efectos de notificarse personalmente del auto admisorio de la presente demanda, ante lo cual se procederá a designar CURADOR AD LITEM de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia 2015-2016, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

**DISPONE:**

1°. **DESIGNAR** como CURADOR AD LITEM a los siguientes abogados:

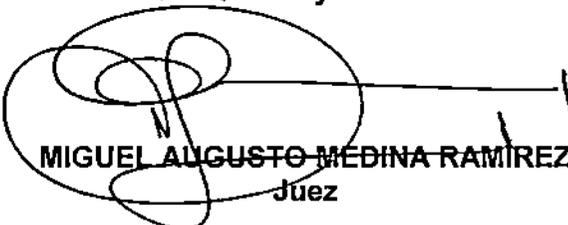
- ELKIN ALONSO RIOS GAITAN C.C. 12125654 residente en la calle 4 C no. 23-19 [elkinalonso@yahoo.com](mailto:elkinalonso@yahoo.com)
- RODRIGO STERLING MOTTA C.C 4.948.648 residente en la Cll. 7 No. 6-27-of. 1108 [rodrigosterling@telecom.com.co](mailto:rodrigosterling@telecom.com.co)
- MARIA NANCY POLANÍA DE CORTÉS C.36.152.094 residente en la Cra. 8 No.6-37 [manapo1@yahoo.es](mailto:manapo1@yahoo.es)

Quienes residen en Neiva-Huila y aparecen en el Listado Oficial de Auxiliares de la Justicia vigencia 2015-2016 de la Dirección Seccional de Administración Judicial. El cargo será ejercido por el primero de los designados que concorra dentro de los cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación a la notificación personal del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará a la aceptación de tal designación conforme a lo dispuesto por el artículo 48 numeral 1º del Código General del Proceso, para que represente al señor **JHONNY CIFUENTES CHAVARRO** ejerciendo el derecho de defensa y contradicción conforme al artículo 293 del Código General del Proceso.

2°. **COMUNICAR** la anterior designación a las direcciones mencionas, en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

3°. **SEÑALAR** como gastos de Curaduría, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), los cuales le serán cancelados por la parte demandante al Curador posesionado, de lo cual allegará al presente proceso constancia de la respectiva transacción.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ  
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 04 DIC 2015

DEMANDANTE: PROCURADURÍA AMBIENTAL Y AGRARIA DEL HUILA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GARZÓN  
PROCESO: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO  
RADICACIÓN: 41001333300620150043000

**CONSIDERACIONES**

De manera oportuna la parte actora presentó y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup>, interpuesto contra el auto calendarado el 27 de noviembre de 2015<sup>2</sup>, a través del cual se rechazó la demanda.

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

**DISPONE:**

**PRIMERO: CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la providencia del 27 de noviembre de 2015, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

**SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ*  
Juez Sexto

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ 8:00 a.m.	
Secretaria	
<b>EJECUTORIA</b>	
Neiva, ____ de _____ de 2015, el ____ de _____ de 2015 a las 6:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Secretaria	

<sup>1</sup> Fls. 32-33.  
<sup>2</sup> Fls. 28-30.